



CONTRATO CERRADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, TRANSFORMADORES Y TABLEROS DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, YESPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL YESCAS GALICIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de los siguientes.

I.2 Mediante oficio DG/164/2023, suscrito por la C. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Directora General de **“EL INEA”**, se designó al C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, como Encargado de atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas.

I.3 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. OEVP850508JT1, Apoderado legal y Titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros y encargado de atender el Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe de Departamento de Servicios Generales, persona facultada para supervisar que se presten los servicios conforme a los



términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo único"** (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica y económica).

1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26**, fracción II, **26 Bis**, fracción II, **27, 28**, fracción I, **29, 40** párrafo tercero, **42**, párrafos primero y tercero, **43** y **45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, **77, 81** de su Reglamento.

1.7 "EL INEA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula UAF/SRMS/DSG/92/23, con folio de autorización 4763 respectivamente, de fecha 22 de agosto de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.9 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez no. 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 13,673 de fecha veinte de octubre de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagorda Mesa, Titular de la Notaría Pública número doscientos veintiocho del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que no ha sufrido modificaciones; denominada Yespe Construcciones, S.A. de C.V., cuyo objeto social es la construcción, edificación, proyecto arquitectónico de ingeniería, la compra venta, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles en general; así como la elaboración de proyectos de ingeniería que involucren el análisis, construcción, supervisión, rehabilitación o remodelación de los bienes inmuebles, tanto públicos como privados; entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico mercantil número 467233 de fecha 20 de enero de 2012.

II.2 El C. Rafael Yesca Galicia, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la escritura pública número 13,673 de fecha veinte de octubre de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagorda Mesa, Titular de la Notaría Pública número doscientos veintiocho del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes YCO111108121.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Dr. Francisco de P. Miranda No. 283, edificio C23, Departamento 53, colonia Lomas de Plateros, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01480, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:



III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INEA"** el servicio de mantenimiento preventivo a la subestación eléctrica de alta tensión, transformadores y tableros de control del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y su **"Anexo único"** (el cual se conforma por el anexo técnico, proposición técnica, económica) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,905,000.00 (Un millón novecientos cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$304,800.00 (Trescientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** dando un total de **\$2,209,800.00 (Dos millones doscientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

Asimismo se tiene considerado para trabajos secundarios la cantidad de **\$246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$39,360.00 (Treinta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** dando un total de **\$285,360.00 (Doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**. Cabe señalar que estos trabajos deberán ser autorizados por la persona Administradora o la persona supervisora del presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:



PARTIDA	SUBPARTIDA	Servicio	YESPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.				
			Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	IVA	Total
1	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN. INCISOS I AL II DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	1	\$550,000.00	\$550,000.00	\$88,000.00	\$638,000.00
	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETES DE LA SUBESTACIÓN Y SUS COMPONENTES EN ALTA TENSIÓN. INCISO III, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	3	\$ 80,000.00	\$240,000.00	\$38,400.00	\$278,400.00
	3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETES DE LA SUBESTACIÓN Y SUS COMPONENTES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN. INCISO VII, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	3	\$ 95,000.00	\$285,000.00	\$45,600.00	\$330,600.00
	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADORES INCISO IV, V. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	3	\$ 150,000.00	\$450,000.00	\$72,000.00	\$522,000.00
	5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PRUEBAS AL ACEITE AISLANTE DEL TRANSFORMADOR INCISO VI. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	1	\$ 90,000.00	\$90,000.00	\$14,400.00	\$104,400.00
	6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS GENERALES DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSIÓN. INCISO VII, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	3	\$ 75,000.00	\$225,000.00	\$36,000.00	\$261,000.00
	7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISION, BALANCEO, VERIFICACION DE CABLEADO DE ALIMENTACION DE LOS TABLEROS DE DISTRIBUCION A LOS PISOS 5,4,3,2,1,PB.	1	\$ 65,000.00	\$65,000.00	\$10,400.00	\$75,400.00
				MONTO SIN I.V.A.	\$1,905,000.00	MONTO CON I.V.A.	\$2,209,800.00



Trabajos secundarios

NO.	DESCRIPCION	P.U.
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DIELECTRICA COLOR AZUL CLARO EN PISO GENERAL Y COLUMNAS DE LA SUBESTACION EN EXTERIORES DE LAS CABINAS,PUERTAS Y COLUMNAS INLCUYENDO TODO LO RELACIONADO PARA SU CORRECTA EJECUCION	\$66,500.00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 GABINETES DE 1.20 X 30 CM CON LAMPARAS DE LED 18 W INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	\$82,500.00
3	REVISION,VERIFICACION,BALANCEO DE PASTILLAS TERMOMAGNETICAS EN TABLEROS DIFERENTES AMPERES.	\$97,000.00

SUBTOTAL TRABAJOS SECUNDARIOS	\$246,000.00
IVA 16%	\$39,360.00
TOTAL	\$285,360.00

Conforme al **"Anexo único"**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo a la subestación eléctrica de alta tensión, transformadores y tableros de control del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la persona Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo Único"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INEA"**, con la aprobación de la persona Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o



factura electrónica entregado presente errores, la persona Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la persona Administradora del contrato, la cual deberá venir a nombre del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos **29 y 29-A** del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa de los servicios realizados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la persona Administradora del presente contrato, o las personas facultadas para ello, de conformidad con el apartado de Declaraciones de **"EL INEA"**.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL INEA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INEA"**.

El pago de los servicios realizados, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"Anexo único"**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo técnico** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.



SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será del día hábil siguiente a la firma del instrumento jurídico y hasta el 15 de diciembre de 2023.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023, conforme al **“Anexo único”**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **48**, fracción II, **49**, fracción I de la **“LAASSP”**, **85**, fracción III, y **103** de su Reglamento, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INEA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción de la persona Administradora, la persona servidora pública facultada por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo único"**.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"Anexo único"**.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo **107** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA", se obliga a:

- a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como persona Administradora facultada para dar cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato a:

C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios.

Por otro lado, se nombra como persona Supervisora del servicio en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo único"** a:

C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe de Departamento de Servicios Generales.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona Administradora del presente contrato, los cuales consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **"Anexo único"**.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo único"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la persona Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo único"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiente en el servicio, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **"Anexo único"**, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el importe del mantenimiento por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará la persona supervisora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.



DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"Anexo único"** parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto total del contrato sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"Anexo único"**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL PROVEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la *Cláusula Vigésima Tercera de Rescisión*, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"Anexo único"** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.



“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **“Anexo único”** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **“LAASSP”** y **102**, fracción II de su Reglamento, **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INEA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a)** Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e)** No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"Anexo único"**;
- f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la *Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de Datos Personales* del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;

m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, y

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente



facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78 y 79** de la **"LAASSP"**, **126 al 136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **“Anexo único”** que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 26 de octubre de 2023, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en la **“LAASSP”**.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ	APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	OEVP850508JT1
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZÚÑIGA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	CAZO710724QR1

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
YESPE CONTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	YCO111108121



ANEXO 1
(Anexo técnico)

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
OBJETO DEL SERVICIO	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, TRANSFORMADORES Y TABLEROS DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES.
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	➤ OFICINAS CENTRALES DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (ADMINISTRADORA) OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES (SUPERVISOR)
% PENALIZACIÓN 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) PENALIZACIÓN(ES) A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL INSTRUMENTO JURÍDICO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER	% DE DEDUCCIÓN 1% SOBRE EL IMPORTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO REALIZADO, CUANDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, TRANSFORMADORES Y TABLEROS DE CONTROL NO SE REALICE EN LA FECHA PROGRAMADA O SEA EFECTUADO EN PARCIALIDADES. 1% SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS SECUNDARIOS NO REALIZADOS, CUANDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, TRANSFORMADORES Y TABLEROS DE CONTROL NO INICIE EN EL PERIODO ESTABLECIDO O SEA EFECTUADO EN PARCIALIDADES.





VALIDA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; ASIMISMO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS. ADEMÁS DE LAS SANCIONES CONVENIDAS, SE APLICARÁN LAS DEMÁS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DE LOS POBALINES VIGENTES DEL INEA.			
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☒	INDIVISIBLE ☐	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR IVA.	PARTIDA PRESUPUESTAL	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS POR 12 MESES POSTERIORES AL TERMINOS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SECUNDARIOS EN CASO DE EFECTARSE.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	EL SUPERVISOR DEL SERVICIO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y/O OFICIO NOTIFICARA AL PROVEEDORES DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DE ANOMALÍAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBIENDO ATENDER ESTA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		



REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO											
NORMAS QUE APLICAN	EL PROVEEDOR, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS, DEBIENDO PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE SEÑALE QUE CUMPLE CON LAS NORMAS. SEÑALADAS. EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SERÁ EL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS. <table><tr><th>NÚMERO DE NORMA</th><th>DESCRIPCIÓN DE LA NORMA</th></tr><tr><td>NOM-001-SEDE-2012</td><td>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</td></tr><tr><td>NOM-022-STPS-2015</td><td>ELECTRICIDAD ESTÁTICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO – CONDICIONES DE SEGURIDAD</td></tr><tr><td>NOM-133-ECOL-2000</td><td>ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL</td></tr><tr><td>NOM-J-308-ANCE-2016</td><td>TRANSFORMADORES EN SERVICIO</td></tr></table>			NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	NOM-001-SEDE-2012	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	NOM-022-STPS-2015	ELECTRICIDAD ESTÁTICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO – CONDICIONES DE SEGURIDAD	NOM-133-ECOL-2000	ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	NOM-J-308-ANCE-2016	TRANSFORMADORES EN SERVICIO
NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA												
NOM-001-SEDE-2012	INSTALACIONES ELÉCTRICAS												
NOM-022-STPS-2015	ELECTRICIDAD ESTÁTICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO – CONDICIONES DE SEGURIDAD												
NOM-133-ECOL-2000	ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL												
NOM-J-308-ANCE-2016	TRANSFORMADORES EN SERVICIO												
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI										
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	ABIERTO ☒ CERRADO ☐												
MONTOS A EJERCER INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	<table><tr><th>PARTIDA</th><th>MÍNIMO</th><th>MÁXIMO</th></tr><tr><td>UNICA</td><td>\$1,008,000.00</td><td>\$2,520,000.00</td></tr></table>			PARTIDA	MÍNIMO	MÁXIMO	UNICA	\$1,008,000.00	\$2,520,000.00				
PARTIDA	MÍNIMO	MÁXIMO											
UNICA	\$1,008,000.00	\$2,520,000.00											
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒												
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.												
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.												
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	OFICINAS CENTRALES: CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ 160 COLONIA CONDESA, CÓDIGO POSTAL. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.												



MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.	VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE DEBERÁN QUEDAR ASENTADOS EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL INEA, MISMO QUE LE SERÁ PROPORCIONADO AL LICITANTE ADJUDICADO, EL CUAL SERVIRA PARA COTEJO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS						
ENTREGABLES QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO.	REPORTE POR ESCRITO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, VALORES OBTENIDOS DE LAS PRUEBAS INCLUYENDO SU REPRESENTACIÓN GRÁFICA, METODOS DE PRUEBA UTILIZADOS, ASÍ COMO REFERENCIAS Y RECOMENDACIONES, DE MANERA MENSUAL DETALLANDO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, TRANSFORMADORES Y TABLEROS DE CONTROL, ASIMISMO AL CONCLUIR DEBERA PRESENTAR EL REPORTE FINAL DE LOS MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DEL MES, ESTE INFORME DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO FECHA Y HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y FIRMAS. DEL PROVEEDOR. Y/O LA PERSONA FACULTADA DEL INEA.						
FORMA Y PLAZO DE PAGO	LOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS POR INEA A “EL LICITANTE” DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.						
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: <table><tr><th>UNIDAD</th><th>ADMINISTRADORA</th><th>SUPERVISOR</th></tr><tr><td>OFICINAS CENTRALES.</td><td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td><td>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td></tr></table> LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR(A): ES EL/LA RESPONSABLE DE LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA, DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, ASI COMO DE VALIDAR QUE EL SERVICIO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOS TRABAJOS SECUNDARIOS SOLICTADOS ESTOS SERÁN PREVIAMENTE REVISADOS POR EL SUPERVISOR DEL SERVICIO.	UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR	OFICINAS CENTRALES.	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR					
OFICINAS CENTRALES.	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES					



	SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR(A): ES EL/LA RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL/LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA COMO LO DOCUMENTA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGA PUNTUAL DEL SERVICIO, ASÍ MISMO SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ENTREGA Y DEL CORRECTO LLENADO DEL FORMATO DE SUPERVISIÓN, ASIMISMO DE LA VALIDACIÓN DE FACTURA, CALCULO Y NOTIFICACIONES DE PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE Y EL REPORTE DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS QUE PRESENTE EL PROVEEDOR LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ DOCUMENTADA EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. I.- LOCAL DE LAS SUBESTACIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD

- A. LIMPIEZA DEL LOCAL DE LA SUBESTACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE RESGUARDOS, ESPACIOS, ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA, PISOS, BARANDALES, ESCALERAS Y SALIDAS PARA EL PERSONAL Y EQUIPO.
- B. LIMPIEZA Y REVISIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD Y TARIMAS, EN LA SUBESTACIÓN VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRE COMPLETO Y EN BUEN ESTADO.

2. II.- DESELETRIZADO DE LA SUBESTACIÓN Y CABLES DE ALTA TENSIÓN

- A. PRUEBA DE AUSENCIA DE POTENCIAL EN ALTA TENSIÓN CON EQUIPO DETEX CL-8- HASTA 40KV 50,60 HZ. UNA VEZ QUE LA CÍA. SUMINISTRADORA HA DESELETRIZADO, PARA TENER LA SEGURIDAD QUE NO EXISTE POTENCIAL DENTRO DE LA SUBESTACIÓN Y DE ESTA MANERA PREVENIR DAÑOS AL EQUIPO Y PERSONAL.
- B. LIMPIEZA DIELÉCTRICA, REVISIÓN DE CONOS DE ALIVIO Y TERMINALES DE LOS CABLES EN ALTA TENSIÓN.
- C. LIBRANZA DE CFE Y PRUEBAS DE AUSENCIA DE POTENCIAL DE LA SUBESTACION.
- D. MEDICION DE PUESTA A TIERRA PARA VER SI SE TIENEN LOS VALORES PERMITIDOS INCLUYENDO SISTEMAS DE TIERRAS, ELECTRODOS, Y CONDUCTORES.
- E. MEDICION DE RESISTENCIA DE CUCHILLAS E INTERRUPTORES DE ALTA TENSION
- F. REVISION DE CONEXIONES DEL SISTEMA DE TIERRAS EN GENERAL HACIA EL TRANFORMADOR DESDE LA SUBESTACION
- G. AJUSTE Y BALANCEO DE ALTA TENSION Y CALIBRADO DE CUCHILLAS
- H. REAAJUSTE A TORNILLERIA ANTES DE LOS TRANSFORMADORES.

3. III. - GABINETES DE LA SUBESTACIÓN Y SUS COMPONENTES EN ALTA TENSIÓN



- A. REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL GABINETE DE ALTA TENSIÓN.
- B. REVISIÓN, LIMPIEZA DIELECTRICA Y MEDICIÓN DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO CON EQUIPO MEGGER DE 5,000 VOLTS A LOS AISLADORES.
- C. LIMPIEZA DIELECTRICA, REAPRIETE DE TORNILLERÍA, MEDICIÓN DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO Y REVISIÓN DE QUE LOS BUSES Y APARTARRAYOS CUMPLAN CON LAS DISTANCIAS MÍNIMAS ENTRE FASES Y A TIERRA DE ACUERDO CON SU TENSIÓN DE OPERACIÓN.
- D. LUBRICACIÓN, LIMPIEZA DIELECTRICA, MEDICIÓN DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO A SUS AISLADORES Y REVISIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE APERTURA Y CIERRE ELECTROMECÁNICO Y MANUAL DE LAS CUCHILLAS DE PASO EN ALTA TENSIÓN Y DEL INTERRUPTOR EN ALTA TENSIÓN. EFECTUANDO PRUEBAS DE DISPARO EN CADA UNA DE LAS TRES FASES PARA VERIFICAR LA ADECUADA ACCIÓN TRIPOLAR.
- E. REVISIÓN, LIMPIEZA DIELECTRICA EN LOS PUNTOS DE CONTACTO DE FUSIBLES DE ALTA TENSIÓN CON LOS CLIPS PORTAFUSIBLES Y VERIFICACIÓN DE QUE SU CAPACIDAD INTERRUPTIVA LIMITADORA DE CORRIENTE, SEA LA ADECUADA DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD EN KVA DEL TRANSFORMADOR.
- F. REVISIÓN Y REAPRIETE DE TORNILLERÍA DE CONEXIONES DE ACOPLAMIENTO DEL BUS DE LA SUBESTACIÓN CON LAS BOQUILLAS EN ALTA TENSIÓN DEL TRANSFORMADOR.
- G. PRUEBA EN CAMPO A INTERRUPTORES Y CUCHILLAS DE PASO DE RESISTENCIA DE CONTACTOS. SE REALIZA CON EQUIPO DUCTER ELECTRÓNICO PORTÁTIL, CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR QUE NO EXISTAN FALSOS CONTACTOS EN UNIONES FIJAS COMO BUSES, CONTACTOS DE APERTURA Y CIERRE EN INTERRUPTORES, CONTACTOS DE APERTURA Y CIERRE EN CUCHILLAS, PUNTAS SOLDADAS ETC.

4. IV.- SISTEMA DE TIERRAS

- A. REVISIÓN DEL SISTEMA DE TIERRAS, CALIBRE DEL CONDUCTOR, CONEXIONES A TIERRA, DE LA SUBESTACIÓN, TRANSFORMADORES, APARTARRAYOS, CABLES DE ALTA TENSIÓN, CERCAS METÁLICAS Y GABINETES.
- B. MEDICIÓN DE LA RESISTENCIA A TIERRA CON UNA FRECUENCIA ENTRE 90 Y 200 HERTZ DE ACUERDO CON LA NOM EN LA MALLA QUE SIRVE PARA ATERRIZAR A TIERRA LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS DE LA SUBESTACIÓN.
- C. MEDICIÓN DE CONDUCTIVIDAD CON DUCTER MICROHMETRO ELÉCTRICO AEMC ENTRE PUNTOS DE CONTACTO DEL ELECTRODO.

5. V.- TRANSFORMADORES

- A. LIMPIEZA EXTERIOR DEL TANQUE Y REVISIÓN EN FORMA OCULAR A EMPAQUES, VÁLVULAS DE DREN INFERIOR Y SUPERIOR, NIVEL DE ACEITE, RADIADORES, GARGANTAS, INDICADORES DE NIVEL DE ACEITE Y TEMPERATURA.
- B. LIMPIEZA DIELECTRICA Y REVISIÓN EN LOS EMPAQUES, CONECTORES Y ZAPATAS DE LAS



BOQUILLAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.

- C. PRUEBA DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO EN LOS DEVANADOS DEL TRANSFORMADOR CON EQUIPO MEGGER DE 5,000 VOLTS. REGISTRANDO SUS TRES MEDICIONES ALTA TENSIÓN VS. BAJA TENSIÓN, ALTA TENSIÓN VS. BAJA TENSIÓN + TIERRA Y BAJA TENSIÓN VS. ALTA TENSIÓN + TIERRA.
- D. PRUEBA DE RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN A LOS DEVANADOS DEL TRANSFORMADOR, EN LA POSICIÓN ACTUAL DEL TAP, CON EQUIPO DTR CON RANGO DE MEDICIÓN DIRECTO DE 0.8000:1 A 1500:1 PARA DETECTAR DESBALANCE DEL VOLTAJE DE SALIDA EN TRANSFORMADORES DE POTENCIA, ASÍ COMO DEVANADOS EN CORTO CIRCUITO O ABIERTOS.
- E. PRUEBA DE RESISTENCIAS OHMICAS A LOS DEVANADOS SE REALIZA CON EQUIPO DUCTER, CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR QUE NO EXISTAN FALSOS CONTACTOS EN LAS CONEXIONES DE LOS DEVANADOS DEL TRANSFORMADOR, EVITANDO CON ESTO PUNTOS CALIENTES QUE SE CONVERTIRÁN EN PUNTOS DE FALLA EN EQUIPOS QUE ESTÉN TRABAJANDO EN CONDICIONES NORMALES.

6. VI.- PRUEBAS AL ACEITE AISLANTE DEL TRANSFORMADOR

- A. TRATAMIENTO DEL ACEITE AISLANTE CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA UN BUEN MANTENIMIENTO, (CALENTADOR, FILTRO, ASPERSIÓN, CÁMARA DESGASIFICADORA Y ALTO VACÍO) DE ACUERDO A NORMA NOM-J-308- 2005 GUÍA PARA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO, CONTROL Y TRATAMIENTO DE ACEITES AISLANTES PARA TRANSFORMADORES EN SERVICIO.
- B. PRUEBA EN CAMPO DE RIGIDEZ DIELECTRICA EN KV ANTES Y DESPUÉS DEL REGENERADO PARA OBSERVAR LA MEJORÍA DEL ACEITE DESPUÉS DEL TRATAMIENTO.
- C. CHECAR CAMBIO DE ACEITE.

7. VII.- TABLEROS GENERALES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN

- A. LIMPIEZA GENERAL, REVISIÓN DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL GABINETE.
- B. REVISIÓN Y LIMPIEZA DIELECTRICA DE LOS CONDUCTORES Y PARTES CONDUCTIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GABINETE.
- C. REAPRIETE DE TORNILLERÍA EN GENERAL Y REVISIÓN DE LA CONEXIÓN ELECTRICA EN SUS INTERRUPTORES.
- D. REPIETE DE CONEXIONES A TIERRA
- E. VERIFICACIÓN DE VALORES MEDIDOS EN OHMS
- F. MEDICIÓN DE CONDUCTOR DE TIERRA A LOS GABINETES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN

VIII.- CABLEADO DE ALIMENTACION MEDIA TENSION DE TABLEROS DE DISTRIBUCION

DEBERÁ CONSIDERAR EL LA REVISION, BALANCEO, VERIFICACION DE CABLEADO DE ALIMENTACION ELECTRICA DE LAS FACES A,B DESDE LA PLANTA BAJA HASTA EL PISO 5 UTILIZANDO MEDICIONES DENTRO DE LA NORMA DE INSTALACIONES ELECTRICAS



TRABAJOS SECUNDARIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS SE DEBERÁ DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y VERIFICAR QUE EXISTA PRESUPUESTO DISPONIBLE).

ACTIVIDADES PARA REALIZAR QUE SON NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

1. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DIELECTRICA COLOR AZUL CLARO EN PISO GENERAL Y COLUMNAS DE LA SUBESTACION EN EXTERIORES DE LAS CABINAS, PUERTAS Y COLUMNAS INCLUYENDO TODO LO RELACIONADO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
2. REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE 6 GABINETES DE 1.20 X 30 CM CON LAMPARAS DE LED 18 W.
3. REVISION, VERIFICACION, BALANCEO DE PASTILLAS TERMOMAGNETICAS EN TABLEROS DIFERENTES AMPERES.

NOTA: EN CASO DE DETECTAR UNA FALLA MAYOR QUE PONGA EN RIESGO LA OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS HABILES A FIN DE QUE EL INEA NOTIFIQUE DE INMEDIATO AL ARRENDADOR DEL INMUEBLE PARA SU PRONTA INTERVENCIÓN.

SERVICIO DE EMERGENCIA.

PREVIA SOLICITUD DEL SUPERVISOR, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA CADA VEZ QUE SEAN NECESARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

HERRAMIENTAS, PERSONAL Y ENTREGABLES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO (PERSONAL TÉCNICO) DESIGNADO POR LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, TRANSFORMADORES Y TABLEROS DE CONTROL, DEBERÁ PORTAR GAFETE QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE LA MISMA Y ANTES DE CADA MANTENIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES A FIN DE REQUISITAR LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE. ADEMÁS DE LAS HERRAMIENTAS Y REFACCIONES INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REQUERIDOS, DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, NECESARIOS PARA QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD, ASEGURANDO CON ELLO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN TODO MOMENTO PARA LO CUAL DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR FIRMADO POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO, DONDE SEÑALE QUE SU PERSONAL CUANTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, . CONCLUIDO EL SERVICIO RECABARÁ EL VISTO BUENO DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL MISMO DEPARTAMENTO, EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL CONCLUIR CADA MANTENIMIENTO SU REPORTE DE TRABAJO EN DONDE SE DETALLEN LOS SERVICIOS REALIZADOS.



LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE EFECTUARÁN MENSUALMENTE, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

PROGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, TRANSFORMADORES Y TABLEROS DE CONTROL

MES	PREVENTIVO	INMUEBLE
OCTUBRE	X	OFICINAS CENTRALES: CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140.
NOVIEMBRE	X	
DICIEMBRE	X	

CALENDARIO

PARTIDA.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	MESES		
			OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN. INCISOS I AL II DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO		X	
	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETES DE LA SUBESTACIÓN Y SUS COMPONENTES EN ALTA TENSIÓN. INCISO III, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	X	X	X
	3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETES DE LA SUBESTACIÓN Y SUS COMPONENTES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN. INCISO VII, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	X	X	X
	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADORES INCISO IV, V. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	X	X	X
	5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PRUEBAS AL ACEITE AISLANTE DEL TRANSFORMADOR INCISO VI. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	X		
	6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS GENERALES DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSIÓN. INCISO VII, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	X	X	X



	7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISION, BALANCEO, VERIFICACION DE CABLEADO DE ALIMENTACION DE LOS TABLEROS DE DISTRIBUCION A LOS PISOS 5,4,3,2,1,PB		X	
ELABORÓ			VO.BO.		
OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES			DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		



FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DE 2023.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Segundo procedimiento No. IA-11-MDA-01IMDA001-N-59-2023
Nombre del licitante: YESPE CONSTRUCCIONES SA DE CV.
Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2023.

RAZÓN SOCIAL: Yespe Construcciones, S. A. de C. V.	R.F.C.: YCO111108121	TELÉFONO: 5580299828
DOMICILIO FISCAL: Dr. Francisco de P. Miranda 283, Ed. C-23, Depto. 53, Col. Lomas de Plateros, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C. P. 01480.	CORREO ELECTRÓNICO: yespeconstrucciones@yahoo.com.mx	

HOJA 1 DE 3

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	NUMERO DE SERVICIOS	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	IMPORTE TOTAL TRABAJOS SECUNDARIOS C/IVA	IMPORTE TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SECUNDARIOS C/IVA
1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN. INCISOS I AL II DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	\$550,000.00	1	\$550,000.00	\$88,000.00	\$638,000.00		\$638,000.00
2	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETES DE LA SUBESTACIÓN Y SUS COMPONENTES EN ALTA TENSIÓN. INCISO III, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	\$80,000.00	3	\$240,000.00	\$38,400.00	\$278,400.00		\$278,400.00



3	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETES DE LA SUBESTACIÓN Y SUS COMPONENTES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN. INCISO VII, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	\$95,000.00	3	\$285,000.00	\$45,600.00	\$330,600.00		\$330,600.00
4	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADORES INCISO IV,V. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	\$150,000.00	3	\$450,000.00	\$72,000.00	\$522,000.00		\$522,000.00
5	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PRUEBAS AL ACEITE AISLANTE DEL TRANSFORMADOR INCISO VI. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	\$90,000.00	1	\$90,000.00	\$14,400.00	\$104,400.00		\$104,400.00
6	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS GENERALES DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSIÓN. INCISO VII, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	\$75,000.00	3	\$225,000.00	\$36,000.00	\$261,000.00		\$261,000.00
7	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISION , BALANCEO, VERIFICACION DE CABLEADO DE ALIMENTACION DE LOS TABLEROS DE DISTRIBUCION A LOS PISOS 5,4,3,2,1,PB	\$65,000.00	1	\$65,000.00	\$10,400.00	\$75,400.00		\$75,400.00

SUBTOTAL, SERVICIO MANTENIMIENTO SUBESTACION INCLUYENDO IVA	\$2,209,800.00
--	-----------------------



TRABAJOS SECUNDARIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS SE DEBERÁ DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y VERIFICAR QUE EXISTA PRESUPUESTO DISPONIBLE).

NO.	DESCRIPCION	P.U.
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DIELECTRICA COLOR AZUL CLARO EN PISO GENERAL Y COLUMNAS DE LA SUBESTACION EN EXTERIORES DE LAS CABINAS,PUERTAS Y COLUMNAS INLCUYENDO TODO LO RELACIONADO PARA SU CORRECTA EJECUCION	\$66,500.00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 GABINETES DE 1.20 X 30 CM CON LAMPARAS DE LED 18 W INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	\$82,500.00
3	REVISION,VERIFICACION,BALANCEO DE PASTILLAS TERMOMAGNETICAS EN TABLEROS DIFERENTES AMPERES.	\$97,000.00

SUBTOTAL TRABAJOS SECUNDARIOS	\$246,000.00
IVA 16%	\$39,360.00
TOTAL	\$285,360.00

El costo del servicio de Mantenimiento preventivo se considera como monto máximo y es de \$ 2,209,800.00 incluyendo el IVA.

El costo de trabajos secundarios se considera como mínimo y es de \$ 285,360.00 incluyendo el IVA.

NOTA SE CONSIDERA COMO MINIMOS Y MAXIMOS DEBIDO A QUE EN COMPRANET MARCA INGRESAR LOS COSTOS DE ESA FORMA Y EN LOS ANEXOS A1 Y PROPUESTA ECONOMICA NO EXISTEN MINIMOS Y MAXIMOS.

El monto de la propuesta es de:

\$2,495,160.00.

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Atentamente

Rafael Yescas Galicia
Administrador único

Dr. Francisco de P. Miranda 283, Ed. C-23, Depto. 53, Col. Lomas de Plateros Álvaro Obregón.,
Ciudad de México, C.P. 01480

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DE 2023.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
 Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
 Segundo procedimiento No. IA-11-MDA-011MDA001-N-59-2023
 Nombre del licitante: YESPE CONSTRUCCIONES SA DE CV.
 Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2023.

FORMATO A-1 PROPOSICIÓN TÉCNICA

HOJA 1 DE 2

Nombre del licitante: YESPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio fiscal: DR. FCO. DE P. MIRANDA NO. 283 EDIFICIO C23 DEPTO. 53 COL. LOMAS DE PLATEROS, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

R.F.C.: YCO111108121

TELÉFONO 558029982

PARTIDA	SUBPARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	NUMERO DE SERVICIOS
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN. INCISOS I AL II DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	1
	2	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETES DE LA SUBESTACIÓN Y SUS COMPONENTES EN ALTA TENSIÓN. INCISO III, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	3
	3	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETES DE LA SUBESTACIÓN Y SUS COMPONENTES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN. INCISO VII, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	3
	4	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADORES INCISO IV, V. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	3
	5	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PRUEBAS AL ACEITE AISLANTE DEL TRANSFORMADOR INCISO VI. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	1
	6	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS GENERALES DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSIÓN. INCISO VII, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.	3
	7	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISION, BALANCEO, VERIFICACION DE CABLEADO DE ALIMENTACION DE LOS TABLEROS DE DISTRIBUCION A LOS PISOS 5,4,3,2,1,PB.	1



TRABAJOS SECUNDARIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS SE DEBERÁ DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y VERIFICAR QUE EXISTA PRESUPUESTO DISPONIBLE).

No.	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DIELECTRICA COLOR AZUL CLARO EN PISO GENERAL Y COLUMNAS DE LA SUBESTACION EN EXTERIORES DE LAS CABINAS, PUERTAS Y COLUMNAS INLCUYENDO TODO LO RELACIONADO PARA SU CORRECTA EJECUCION
2	REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE 6 GABINETES DE 1.20 X 30 CM CON LAMPARAS DE LED 18 W INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
4	REVISION, VERIFICACION O REMPLAZO DE PASTILLAS TERMOMAGNETICAS EN TABLEROS DIFERENTES AMPERES.

Notas:

- ✓ El **Formato A-1** de esta Convocatoria se presenta como modelo de formato de proposición técnica, el cual es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus proposiciones siempre y cuando presente la información que se requiere.

ATTENTAMENTE

**RAFAEL YESCAS GALICIA
ADMINISTRADOR ÚNICO**

BMJgtMMBxvPq00a0n3kDv1T3USmzv50X5VmX2cyLBQrt4M7tLIHrrwjfxmcLQghq0Y1ClQd1gQCHk01/e4q3BQVb9pqUkJ640HHiZZEIH9VfCPABzxChD+74400XhmxQEb+YI9qYw8vToswaEI4et tetudPSN
NprI7+QpQB+2PrY3yDey0tFbYj1SsXKg2YiZupkedT2H70CSZXDFrJkuzfSs5gVvnYzY6paDpZxf2nPjVOLjDFWqz247gcXCqMqv100rMcAkWziBBaRgncpncr/K0080lG8SxfTB0QzUs0bn1mcPA307/OPMBJ
FGPRYnmvl/WC+z0D36FH1A==

Firmante: YESPE CONSTRUCCIONES SA DE CV
RFC: YCO111108121
Número de Serie: 00001000000511755818
Fecha de Firma: 26/10/2023 18:09

Certificado:
MIIGVTCBBD2gAwIBAaIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE3NTU4MTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2Nvb3R5LnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TcWzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA2MDQwMzMzMjMDJmMIHxMSYwJAYDVQQDEe1ZRNVQRSD0T05TVfJvQ0NJT05FUYBTQSBERSBDVjEmMCQGA1UEKRMdWUVTUEUgQ090U1RSVUNDU090RVMGU0EgREUgQ1YxJjAkBgNVBAoTHV1FU1BFIEIENPT1NUU1VDQ01PTKvTIFNBIEERFIENWMQswCQYDVQGEWjNWDEjMCEGCSqGSIB3DQEJARYueWvZy2FzZ3JAAg90bWFPbC5jb20xJTAjBgNVBC0THF1DTzExMTEwODEyMSAvIF1FR1I3MjA0MDNKTtMxHjAcBgNVBAUTFSAvIF1FR1I3MjA0MDNIREZTTEYwMDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAOpkFwGA1/cvX8Up8yWUafu4UdPa4eo+WQk9IAQh3wx1fUuhrZeZ9050PGd9ymJqhTXQ6oM+Ycwpwbe1u0DYNlwaNNAo9NFvj0xbIeg5t0d9nWcdL7NazsUDyc7ad0AjjfPL1xwi/qYtrdwzrpK8hYXXMc2NINSiZvGs/s7GQFzixv0uQ45yc+OFvr36WongtWyc+Qs1l9PJ7lVZsQHuoHT40Uu/+XenEhbY7/1yrexfpyKtQaVuZfFH21kJJfkIGJlbUwZG6LSsmI3YENQht4oYI9Ue+wsSVvRcgMX+HG9wbWxwiyG60jyTGyuzhDu8MHduC11WJXyJ3pHxZwtv7NksCAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeANbxboz25NdXaSFzSMt9aGeG8GYFGhUzVf0sV494er4u/MIn3ZkgrozRV3EHexuLBiGQzs9HHW4PwXc4BIh4fwsyoPpgpMBpMSDm802N2QpgNxfHuaDAeUGS/HiP078Uvaa/sQnhQ+hOmGvi1BoUAFYOCgmcPRZ901Zq2gM3r6a0TQsEpQaQCuAer1l5pW3k3i7IISXTzgzYibr7VS/nm33rR7+VRVxU5s1Vfc13Z0JXUqhNtmCbwVwckKS8DTv+tJ21o2FMMViFoJhn+K+A0FUPEn6IgY2oodMm/XxuovEzcfHsNhhm/00R56+ynrExqdbVCEAwuRntA33EuFFvwd7Zt/w2e3UTGTs11Ym62XqAfAb9cc10fuN2XLmQuHGNgSg4UVUxyNQGx0R0iKEj9PvnCst/JCA+ErLBz+a1yKLV00ktVgXpW hm8kXf+2R9+buE2PoU/2M2Ctt5xyDKCjSJNFEFNTArM8QwCEoPZOMzx1odxmPisHpf/crIuqA0U9UGa7CmKjVL/qQ1fNwm3vUxo634q9g5Ejtr+7Yj0cJTywJ7f1bvQVnJYNI662hReK4IVMG89LICbxJg4FwpRk pGxKtGKiZDJEUihwZ2DdxvZ02nTOXQr3ExtvyFomBwypscP6kMiQm0xnHbQvA/Hd9+yZR7Sb+SM/qi2PbyKcBm=

Firma:
TvPW13C6V+ALHnmosych/P1j65XPHD3opty/m56zEjZgkrBq4CbRFPfNd1kn2BusXjJx+e7GxI1CtyZVc3TAke154wNzm6PuRt3i+f7Bh3HQJ298oQJZRMUh8vbndDUy7N6NgmBNbg5G9/GBZaNySPNWndw1+Dwf pY2l3hXfX0Ee5z0igDJUB/2S6Jjf+s1NNi1Bwn5B0ER1pr98Jszj61VjnCCJWwRrVtGwchKu40X+8aUMSSiQ8XF/m74VjiaS9Ej1RtcGXgJ7IsVBThwd6R+wQ6y2GaheD8dgFheWUumjGHXI877P3C67WnJ02F vB+/ZvThk3k6kIEzANobQ==